



NUR <11001-60-00-019-2018-05304-00  
Ubicación 70175  
Condenado CRISTIAN GONZALEZ  
C.C # 11206426

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Mayo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 0306 del 7 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) PROFERIDA POR EL JUZGADO 4 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS, CONCEDE REDENCION - por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 31 de Mayo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

NUR <11001-60-00-019-2018-05304-00  
Ubicación 70175  
Condenado CRISTIAN GONZALEZ  
C.C # 11206426

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Junio de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Junio de 2022.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

  
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

J E P M A S

CUR. 11001 60 00 019 2018 05304 00  
ES No. 2020-00018  
Delito: Hurto calificado y agravado  
Ley: Ley 906 de 2004  
Penado: Cristian González  
Juzgado: Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Funcion de Conocimiento de Bogotá D.C  
Pena: 92 meses (acumulada)  
Reclusión: Colonia Agrícola de Acacias, Meta  
Decisión: Concede redención de pena  
Interlocutorio No. 0306



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS, META

Acacias, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022)

### ASUNTO

Se ocupa este estrado judicial de decidir sobre redención de pena a favor del condenado **CRISTIAN GONZÁLEZ**, quien se encuentra privado de la libertad en la Colonia Agrícola de Acacias, Meta.

### ANTECEDENTES

**CRISTIAN GONZÁLEZ** presenta la siguiente situación jurídica:

Actualmente cumple pena acumulada de 92 meses de prisión por la conducta punible de hurto calificado y agravado, dispuesta por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, que fijó una pena acumulada de 102 meses en decisión del 16 de septiembre de 2019, misma que fue modificada por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá que taso la pena acumulada de 92 meses de prisión, en razón de los siguientes procesos:

1. 11001 60 00 019 2018 05304 00: por hechos ocurridos el 26 de julio de 2018, fue condenado a la pena de 72 meses de prisión, impuesta en sentencia del 3 de octubre de 2018, por el Juzgado Veintiocho Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., por la conducta punible de Hurto Calificado y Agravado, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. 11001 60 00 017 2016 14087 00: por hechos ocurridos el 4 de octubre de 2016, fue condenado a la pena de 36 meses de prisión, impuesta en sentencia del 1 de agosto de 2018, por el Juzgado Veinticuatro Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá D.C., por la conducta punible de Hurto Calificado y Agravado, le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 27 de julio de 2018 a la fecha, es decir, de manera física ha descontado **41 meses 23 días**.

Se le han reconocido como redención de pena **8 meses 8 días**.

### CONSIDERACIONES

#### De la redención de pena

El artículo 38 numeral 4º de la Ley 906 de 2004 dispone entre otros, la competencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad para decidir acerca de la rebaja y redención de pena. En cuanto al trabajo en los establecimientos de reclusión, la Ley determina que esté, es obligatorio para los condenados como medio terapéutico, al igual que el estudio y la enseñanza, constituyen la base fundamental de la resocialización y debe ser certificado y evaluado por el Centro de Reclusión de conformidad con los artículos 79, 82, 94, 97 y 98 de la Ley 65 de 1993 y 472 inciso final del C. P .P. ley 906 de 2004, permitiendo abonar a los detenidos y condenados 1 día de reclusión por 2 días de actividad en trabajo, estudio o enseñanza, a la cual el reo debe dedicar 8, 6 y 4 horas diarias respectivamente; en todo caso para que proceda la redención el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad deberá exigir calificación de la actividad desarrollada acompañada de evaluación de conducta favorables, conforme al artículo 101 íbidem.

En esta oportunidad, el Centro Carcelario remitió los siguientes certificados con la respectiva evaluación y calificación de conducta para los mismos periodos así:

Certificado	Periodo	Horas R.	Clase	Cárcel	Evaluación	Conducta
18354268	Octubre a diciembre/2021	496	Trabajo	Colonia	Sobresaliente	Ejemplar

**Total horas validas por trabajo 496 / 16 = 31 días**

**Decisión:** Cumplidos los requisitos previstos en el artículo 101 Código Penitenciario y Carcelario, se aprobarán para redención de pena 496 horas de trabajo, tiempo equivalente un (1) mes, un (1) día, como parte del cumplimiento de la pena.

Por tanto, hasta el momento **CRISTIAN GONZÁLEZ** ha descontado el siguiente tiempo:

Descripción	Meses	Días
Tiempo ejecutado de manera física	41	23.00
Redención reconocida con antelación	08	08.00
Redención reconocida en la fecha	01	01.00
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>32.00</b>
<b>Conversión de días a meses</b>	<b>51</b>	<b>02.00</b>

De acuerdo a lo anterior, tenemos que **CRISTIAN GONZÁLEZ** a la fecha ha descontado de la pena impuesta un total de **51 meses 2 días**.

**OTRAS DETERMINACIONES**

Se advierte que para la notificación personal al penado, se dará aplicación al artículo 1º numeral 2º del Acuerdo CSJMEA20-25 de fecha 17 de marzo de 2020, dada la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (COVID 19), así como las directrices del Consejo Superior de la Judicatura; razón por la que se remitirán la providencia vía correo electrónico a la Oficina Jurídica del Penal solicitando su colaboración con tal finalidad, advirtiendo que surtido dicho trámite se devuelva al despacho por el mismo medio con la constancia respectiva.

Copia de esta decisión se entregará en la oficina de Asesoría Jurídica del penal, para que obre dentro de la cartilla biográfica del interno.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACÍAS - META**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** como redención de pena a favor de **CRISTIAN GONZÁLEZ un (1) mes, (1) día.**

**SEGUNDO: DÉSE** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite de otras determinaciones

**TERCERO: CONTRA** esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RUT YANED CELIS CASALLAS**

Juez

Ajem

Centro de Servicios Administrativos Juzgados  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la fecha Notifícase por Estado No.

23 MAY 2022

La anterior providencia

El Secretario

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ACACIAS-META**

**NOTIFICACIONES**

2020-00018

**CONDENADO (A)  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

7 8 MAR 2022

En Acacias, Meta, a los \_\_\_\_\_  
Notifico personalmente el auto que antecede  
a CRISTIAN GONZÁLEZ  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

**DEFENSA SI \_\_\_ NO \_\_\_  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Acacias, Meta, a los \_\_\_\_\_  
Notifico personalmente el auto que antecede  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

**MINISTERIO PÚBLICO  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Acacias, Meta, a los \_\_\_\_\_  
Notifico personalmente el auto que antecede  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado (a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Estado N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El auto inmediatamente anterior fue  
notificado por anotación en ESTADO de la  
fecha.  
  
SECRETARIO \_\_\_\_\_

ENTREGA COPIAS: SI \_\_\_ NO \_\_\_  
RECIBE: \_\_\_\_\_ FOLIOS \_\_\_\_\_

**EJECUTORIA**

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto que antecede  
  
SECRETARIO \_\_\_\_\_

**RECURSOS**

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO EXTEMPO.			
Condenado (a)	Si ___	No ___	Reposición ___	Apelación ___	Si ___	No ___	Si ___	No ___
Defensa	Si ___	No ___	Reposición ___	Apelación ___	Si ___	No ___	Si ___	No ___
Ministerio Púb	Si ___	No ___	Reposición ___	Apelación ___	Si ___	No ___	Si ___	No ___

TRASLADO RECURRENTES: desde el día \_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_\_.

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día \_\_\_\_\_, hasta el día \_\_\_\_\_.

SECRETARIO \_\_\_\_\_

PROCESO. 2020-00048. AUTO 379  
PROCESO. 2021-00114. AUTO 275.  
PROCESO. 2021-00215, AUTO 285  
PROCESO. 2021-00206, AUTO 342  
PROCESO. 2020-00018, AUTO 306  
PROCESO. 2020-00205, AUTO 305  
PROCESO, 2020-00191, AUTO 320  
PROCESO. 2021-00149, AUTO 331  
PROCESO, 2021-00188, AUTO 256  
PROCESO, 2021-00188, AUTO 357  
PROCESO, 2021-00129, AUTO 226  
PROCESO, 2021-00140, AUTO 284  
PROCESO, 2019-00203, AUTO 258  
PROCESO, 2019-00265, AUTO 352  
PROCESO, 2021-00242, AUTO 283  
PROCESO, 2021-00235, AUTO 262  
PROCESO, 2021-00235, AUTO 272  
PROCESO, 2012-00194, AUTO 345  
PROCESO, 2021-00071, AUTO 354  
PROCESO, 2021-00094, AUTO 282  
PROCESO, 2021-00080. AUTO 276  
PROCESO, 2016-00618, AUTO 248  
PROCESO, 2018-00661, AUTO 259

Para los fines enunciados, me permito allegar auto de la referencia.

Sin otro particular,

YENLY ZEINED MORALES BAEZ

ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados Penales del Circuito de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad  
en Acacias, Meta.

**AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:**

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

Señores: Juzgado 4<sup>to</sup> de EPMS de Acacias

COLONIA AGRÍCOLA DE MÍNIMA SEGURIDAD INPEC  
ASESORÍA JURÍDICA

Fecha: 23 MAR 2022  
PASE: Con el Visto Bueno del Asesor Jurídico de la Colonia Agrícola de Acacias Meta

E. S. H. D.  
J4.2020-18

Asunto: Reposición a interlocutorio N-0306 del 7 de marzo 2022 E.S.N 2020-00018

D-22-3-

Cordial saludo:

Cristian Gonzalez, identificado como aparece al pie de mi firma, con mucho respeto me dirijo a su honorable despacho con el fin de elevar recurso de reposición al interlocutorio descrito donde se me concede redención de pena.

Dicha interposición de manera vertical radica en el hecho que el cuadro aritmético o sumatoria total del tiempo descontado es decir se me dice que a la fecha llevo 51 meses 02.00 días y si repasamos lo dictado en el interlocutorio anterior de redención de pena N-1925 del 19 de noviembre del 2021, llevaba a dicha data 48 meses.

Nuevamente realizando el cuadro aritmético se tiene que desde el interlocutorio 1925 al interlocutorio 0306 del 7 marzo 2022 han transcurrido algo mas de 4 meses lo que sumaria un total de 52 meses solo

CAMIS-Accias

Alcaravan 3

TD 39088

C.C. 11206426

Cristina Gonzalez



AH  
x

pronta y positiva respuesta.

Por todo ello agradeciendo de antemano la  
Enero, Febrero y Marzo 2022

Cada se solicita la redención de los meses de  
Señoría que en la petición de redención manera de  
@inpec.gov.co, Para que tenga en consideración su  
electrónico quejas.colonia@inpec.gov.co, y correspondencia  
condicional con anexos de arraigos enviados vía correo

Bajo radicado N: 2019 envia la solicitud de libertad

de la oficina de atención al ciudadano del CAMIS

Ademas honorable el pasado 14-03-22 por intermedio

Honorable despacho dichas certificaciones.

solicitud se ordene al CAMIS-Accias llegar a su

Y Febrero de la presente anualidad para para ello

en actividades inframurales y los meses de enero

ejecutado discriminando tiempo físico, reconocido

Corrija y se me notifique la totalidad del tiempo  
Dicho ello y demostrado dicho yero solicitud se



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE ACACIAS, META.**

136

**EL SUSCRITO ESCRIBIENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS, META.**

**HACE CONSTAR:**

**EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
NÚMERO 2020-00018**

*Que el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Meta, vigila la presente ejecución de sentencia, no se encontró dirección actual del apoderado del sentenciado CRISTIAN GONZALEZ, por lo tanto no se libra comunicación para enterarlo del contenido del auto 306 del 7 de marzo de 2022.*

**Acacias, Meta, 22 de marzo de 2022**

**YENLY ZEINED MORALES BAEZ**  
Escribiente Nominado

S  
M  
1

## ENVIO AUTOS INTER.. J4

MINISTERIO PÚBLICO: Dra. MARTHA MABEL SARMIENTO RAMÍREZ

PROCESO. 2020-00048. AUTO 379  
PROCESO. 2021-00114. AUTO 275  
PROCESO. 2021-00215, AUTO 285  
PROCESO. 2021-00206, AUTO 342  
PROCESO. 2020-00018, AUTO 306  
PROCESO. 2020-00205, AUTO 305  
PROCESO, 2020-00191, AUTO 320  
PROCESO. 2021-00149, AUTO 331  
PROCESO, 2021-00188, AUTO 256  
PROCESO, 2021-00188, AUTO 357  
PROCESO, 2021-00129, AUTO 226  
PROCESO, 2021-00140, AUTO 284  
PROCESO, 2019-00203, AUTO 258  
PROCESO, 2019-00265, AUTO 352  
PROCESO, 2021-00242, AUTO 283  
PROCESO, 2021-00235, AUTO 262  
PROCESO, 2021-00235, AUTO 272  
PROCESO, 2012-00194, AUTO 345  
PROCESO, 2021-00071, AUTO 354  
PROCESO, 2021-00094, AUTO 282  
PROCESO, 2021-00080. AUTO 276  
PROCESO, 2016-00618, AUTO 248  
PROCESO, 2018-00661, AUTO 259

Para los fines enunciados, me permito allegar auto de la referencia.

Sin otro particular,

YENLY ZEINED MORALES BAEZ

ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados Penales del Circuito de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad  
en Acacias, Meta.

**AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:**

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para

PROCESO. 2020-00048. AUTO 379  
PROCESO. 2021-00114. AUTO 275  
PROCESO. 2021-00215. AUTO 285  
PROCESO. 2021-00206. AUTO 342  
PROCESO. 2020-00018. AUTO 306  
PROCESO. 2020-00205. AUTO 305  
PROCESO. 2020-00191. AUTO 320  
PROCESO. 2021-00149. AUTO 331  
PROCESO. 2021-00188. AUTO 256  
PROCESO. 2021-00188. AUTO 357  
PROCESO. 2021-00129. AUTO 226  
PROCESO. 2021-00140. AUTO 284  
PROCESO. 2019-00203. AUTO 258  
PROCESO. 2019-00265. AUTO 352  
PROCESO. 2021-00242. AUTO 283  
PROCESO. 2021-00235. AUTO 262  
PROCESO. 2021-00235. AUTO 272  
PROCESO. 2012-00194. AUTO 345  
PROCESO. 2021-00071. AUTO 354  
PROCESO. 2021-00094. AUTO 282  
PROCESO. 2021-00080. AUTO 276  
PROCESO. 2016-00618. AUTO 248  
PROCESO. 2018-00661. AUTO 259

Para los fines enunciados, me permito allegar auto de la referencia.

Sin otro particular,

YENLY ZEINED MORALES BAEZ

ESCRIBIENTE

Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados Penales del Circuito de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
en Acacias, Meta.

**AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:**

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.